


GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 002 Ordinaria de 16 de enero de 2006

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 439/05

R. No. 440/05

R. No. 441/05

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 107/05

R. No. 108/05

R. No. 109/05

R. No. 110 /05

R. No. 111/05


R. No. 112/05

R. No. 115/05

R. No. 116/05

R. No. 117/05

R. No. 118/05



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 16 DE ENERO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 2 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 17

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 439 de 2005

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., para actuar como Agente de la compañía panameña MAPEC, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha decidido acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía panameña MAPEC, S.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana REPRESENTACIONES PLATINO, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía MAPEC, S.A., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes

de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 440 de 2005

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma canadiense VAN CORP.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha decidido acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma canadiense VAN CORP.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma VAN CORP, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, es la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 441 de 2005

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y

Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma canadiense LBS DISTRIBUTIONS LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha decidido acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma canadiense LBS DISTRIBUTIONS LTD.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma LBS DISTRIBUTIONS LTD, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, es la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes

de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 107/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, entre otras aparece la destinada a divulgar la "JOYERIA CUBANA".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar

“JOYERIA CUBANA” con los siguientes valores y cantidades:

- 130 745 sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una Cruz de Plata y Granate del autor Antonio Barcale.
- 130 745 sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la Bandera de Cuba y de Venezuela, realizada en Plata del autor Raúl Valladares.
- 220 745 sellos de 45 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un Collar Plata y Granate del autor Carlos de la Torre.
- 220 745 sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un Collar realizado en Plata Nácar y Rubí del autor Carlos Rafart.
- 120 745 sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un Collar de Plata y Ambar, del autor Osvaldo Castilla.
- 40 645 Hojas Filatélicas de \$1.00 de valor, impresas en multicolor, ostentando en el diseño del sello, un pendiente y en su parte ornamental un conjunto de piezas, así como Pasador, Brazaletes y Pendiente realizado en oro, diamante y esmeralda de autor desconocido. Museo de Orfebrería Siglo XIX.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 108/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las Emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004 que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, entre otras aparece la destinada a divulgar “HONGOS Y POLIMITAS”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar “HONGOS Y POLIMITAS” con los siguientes valores y cantidades:

- 270 745 sellos de 10 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de *clathrus cancellatus*.
- 170 745 sellos de 20 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una representación de *polymita genus picta*.
- 180 745 sellos de 30 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una representación de *Lepiota puellaris*.
- 270 745 sellos de 65 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una representación de *Polymita genus muscarum*.
- 270 745 sellos de 75 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una representación de *Clitocybe infundibuliformis*.
- 45 645 Hoja Filatélica de \$1.00 de valor, impresas en multicolor ostentando en su diseño correspondiente al sello una representación de *Polymita genus versicolor* y en su parte ornamental de la hoja una reproducción del *Pholiota Caperata*.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 109/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a los **“CINCO HEROES”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar los **“CINCO HEROES”** con el siguiente valor y cantidad:

520 745 sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño las efigies de René González, Ramón Labañino, Fernando González, Antonio Guerrero y Gerardo Hernández.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 110/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar la **“CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la **“CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION”** con el siguiente valor y cantidad:

170 745 sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la Bandera

Cubana y varios estudiantes en el Club de Computación.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 111/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar a **“JOSE MARTI HOMBRE UNIVERSAL”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar a **“JOSE MARTI HOMBRE UNIVERSAL”** con los siguientes valores y cantidades:

- 168.745 sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y una vista de la Universidad Central de Madrid.
- 168.745 sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y una reproducción de la Universidad de Zaragoza.
- 168.745 sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y Fermín Valdés Domínguez y una reproducción del Teatro Principal de Zaragoza.
- 168.745 sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y una reproducción de la casa de Víctor Hugo en París.
- 168.745 sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí con una reproducción de la casa donde vivió en Ciudad México.
- 73.745 sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y una reproducción de la Escuela Normal en la ciudad de Guatemala.
- 73.745 sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y la reproducción de la casa de Manuel Mercado en Ciudad México.
- 68.745 sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y una reproducción de la Plaza de Guardiola en Ciudad México.
- 73.745 sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de José Martí y una reproducción de la estatua del Libertador en la Plaza Bolívar en Caracas.
- 73.745 sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un dibujo de José Martí, realizado por el venezolano Cirilo Almeida Crespo, en el año 1893 y una reproducción del Colegio de Santa María, actualmente sede de la casa de nuestra América “José Martí” en Caracas.
- 38.645 Hoja Filatélica \$1.00 de valor, impresas en multicolor, ostentando en su diseño correspondiente al sello, la efigie de José Martí junto a militantes del Partido Revolucionario Cubano y en la parte ornamental se reproduce la fotografía tomada en 1982 en la tabaquería “Martínez Ibor” en Tampa, así como una leyenda que refiere, “Con todos y para el bien de todos”.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo

las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 112/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 49 de fecha 22 de julio del 2004, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2005, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la segunda emisión, destinada a conmemorar el **“490 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE SANTIAGO DE CUBA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación la segunda emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el **“490 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE SANTIAGO DE CUBA”** con el siguiente valor y cantidad:

74 745 sellos de 75 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción del Morro de Santiago de Cuba y un ejemplar de la especie Orquídea *Cattleya Laviota*.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 115/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país.

POR CUANTO: El Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre del 2003, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Capítulo IX, Tarifas, establece la obligatoriedad de que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA), presente las tarifas de los servicios que presta para su aprobación al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Resulta procedente aprobar las tarifas para el servicio de hospedaje de sitio WEB a sus clientes comerciales, conocido como Virtual Hosting.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas para el servicio de hospedaje de sitio WEB a sus clientes comerciales, Virtual Hosting, que brinda la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA), que aparecen en el anexo formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor sesenta (60) días naturales posteriores a su firma, siendo ETECSA responsable de notificar de inmediato su aprobación y el contenido de la misma, a todos los clientes de los servicios cuyas tarifas se modifican.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones Ministeriales No. 154 de fecha 31 de octubre del 2003 y la No. 62 de fecha 3 de junio del 2005 y cuantas disposiciones de igual o

inferior categoría se opongan al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

CUARTO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, queda encargada del cumplimiento de lo establecido.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas, de Economía, a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA) y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE VIRTUAL HOSTING PARA CLIENTES COMERCIALES DE ENET-ETECSA.

UM: PESOS CONVERTIBLES

PAQUETES VIRTUAL HOSTING SOBRE W2000						
	Descripción	Pequeño (UM)	Mediano (UM)	Profesional (UM)	Avanzado (UM)	Megasitio (UM)
SERVICIOS BASICOS	Precio Anual	240	480	840	2 040	3 120
	Precio Mensual	20	40	70	170	260
	Instalación (una sola vez)	160	160	200	200	360
	Generales					
	Espacio en disco (MB)	20	60	100	300	512
	Cuenta conectividad/FTP	1	1	hasta 2	hasta 3	hasta 3
	Tecnología					
	Subdominios www.su_empresa.co.cu	sí	sí	sí	sí	sí
	IIS 5.0 (Web Server, FTP Server, SMTP Server)	sí	sí	sí	sí	sí
	JavaScript	sí	sí	sí	sí	sí
	VBScript	sí	sí	sí	sí	sí
	Soporte ASP	sí	sí	sí	sí	sí
	ActiveX	sí	sí	sí	sí	sí
	Control					
	Estadísticas diarias (Web-trend)(Períodos Mes/Año)**	sí	sí	sí	sí	sí
	Ilimitado acceso FTP (24hrs x día)	sí	sí	sí	sí	sí
	Directorios protegidos por contraseña	sí	sí	sí	sí	sí
	Multimedia					
	RealAudio® & RealVideo® HTTP Streaming (necesitará espacio en disco adicional) *	no	no	no	no	no

	Base de Datos					
	Base de Datos SQL2000**	no	no	no	no	no

UM: PESOS CONVERTIBLES

Paquetes adicionales sobre WINDOWS 2000

SERVICIOS ADICIONALES	Adicionales	Mensual (UM)	Anual (UM)
	Espacio en disco en servidor de multimedia (Por cada MB adicional)	8	96
	Espacio en Base de Datos SQL2000 (Por cada MB adicional)	8	96
	Subdominios/Alias (Por cada subdominio adicional)	8	96
	Cuenta Conectividad/FTP (Por cada cuenta adicional)	25	300
	Estadísticas personalizadas Comprenden: Ubicadas en www.su_empresa.co.cu/estadisticas/ Períodos Ayer/Mes/Año Cliente define los elementos estadísticos que desea **	15	180

* El servicio se instala en otro servidor por lo que se requiere espacio adicional en disco.

** Se creará anexo al contrato con los elementos que el cliente puede escoger en su personalización y para cada elemento escogido se establecerá un precio, por lo que la suma de éstos influirá o determinará el precio total del paquete.

UM: PESOS CONVERTIBLES

PAQUETES VIRTUAL HOSTING SOBRE UNIX						
SERVICIOS BASICOS	Descripción	Pequeño (UM)	Mediano (UM)	Profesional (UM)	Avanzado (UM)	Megasitio (UM)
	Precio Anual	240	480	840	2 040	3 120
	Precio Mensual	20	40	70	170	260
	Instalación (una sola vez)	160	160	200	200	350
	Generales					
	Espacio en disco (MB)	20	50	100	300	512
	Cuenta Conectividad/FTP	1	1	hasta 2	hasta 2	hasta 3
	Tecnología					
	Subdominios www.su_empresa.co.cu	sí	sí	sí	sí	sí
	IIS 5.0 (Web Server, FTP Server, SMTP Server)	sí	sí	sí	sí	sí
	JavaScript	sí	sí	sí	sí	sí
	VBScript	sí	sí	sí	sí	sí
	Soporte ASP	sí	sí	sí	sí	sí
	ActiveX	sí	sí	sí	sí	sí
	Control					
	Estadísticas diarias (Web-trend) (Períodos Mes/Año)	sí	sí	sí	sí	sí
	Ilimitado acceso FTP (24hrs x día)	sí	sí	sí	sí	sí
	Directorios protegidos por contraseña	sí	sí	sí	sí	sí

	Multimedia					
	RealAudio® & RealVideo® HTTP Streaming (necesitará espacio en disco adicional)*	no	no	no	no	no
	Base de Datos					
	Base de Datos SQL2000 (necesitará espacio en disco adicional)**	no	no	no	no	no

UM: PESOS CONVERTIBLES

Paquetes adicionales sobre UNIX

	Adicionales	Mensual	Anual
		(UM)	(UM)
SERVICIOS ADICIONALES	Espacio en disco en servidor de multimedia (Por cada MB adicional)	8	96
	Espacio en Base de Datos SQL2000 (Por cada MB adicional)	8	96
	Subdominios/Alias (Por cada subdominio adicional)	8	96
	Cuenta Conectividad/FTP (Por cada cuenta adicional)	25	300
	Estadísticas personalizadas Comprenden: Ubicadas en www.su_empresa.co.cu/estadisticas/ Períodos Ayer/Mes/Año Cliente define los elementos estadísticos que desea **	15	180

* El servicio se instala en otro servidor por lo que se requiere espacio adicional en disco.

** Se creará anexo al contrato con los elementos que el cliente puede escoger en su personalización y para cada elemento escogido se establecerá un precio, por lo que la suma de éstos influirá o determinará el precio total del paquete adicional.

RESOLUCION No. 116/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país.

POR CUANTO: El Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre del 2003, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Capítulo IX, Tarifas, establece la obligatoriedad de que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA), presente las tarifas de los servicios que presta para su aprobación al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Resulta procedente aprobar las tarifas para el Servicio de Acceso Dedicado Nacional e Internacional con relación 1:1, 1:2 y 1:4, que brinda el proveedor de servicios de valor agregado de telecomunicaciones E-NET-ETECSA a clientes comerciales.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas para el Servicio de Acceso Dedicado Nacional e Internacional con relación 1:1, 1:2 y 1:4, a clientes comerciales que brinda la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA) que aparecen en el anexo formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor sesenta (60) días naturales posteriores a su firma, siendo ETECSA responsable de notificar de inmediato su aprobación y el contenido de la misma, a todos los clientes de los servicios cuyas tarifas se modifican.

TERCERO: Se deroga el numeral 3, INTERNET – INFOCOM de la Resolución Ministerial No. 21 de fecha 9 de febrero del 2000, los puntos 3.1.1 Enlaces Dedicados con relación 1 a 4 y el 3.1.2 Enlaces Dedicados con relación 1 a 1, así como la Resolución Ministerial No. 63 de fecha 3 de junio del 2005 y cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

CUARTO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, queda encargada del cumplimiento de lo establecido.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a la Dirección de Regulaciones y Normas, de Economía, a la Agencia de

Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA) y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVASE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO

TARIFAS PARA SERVICIO DE ACCESO DEDICADO INTERNACIONAL QUE BRINDA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES DE ETECSA PARA CLIENTES COMERCIALES PARA DISTANCIAS DE ACCESO DE 0 A 4 kms

UM: PESO CONVERTIBLE

Velocidad (Kbps)	Tarifas Instalación (UM)	TARIFAS PARA ENLACES 1 a 4		TARIFAS PARA ENLACES 1 a 2		TARIFAS PARA ENLACES 1 a 1	
		Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)	Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)	Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)
19,2 *	253	285	130	310	175	430	330
28,8 *	253	350	190	380	230	575	475
64 **	322	600	410	720	450	1,195	1,030
128	390	890	790	1,090	790	1,860	1,800
144	405	950	870	1,215	880	2,080	2,020
256	495	1,630	1,490	2,135	1,480	3,680	3,560
512	825	3,160	2,760	3,965	2,890	7,135	6,915
1024	1,238	5,910	4,890	7,410	5,440	13,590	12,500
2048	2,475	11,200	9,600	13,895	10,680	25,765	24,170

NOTA: Este servicio permite el acceso tanto internacional como nacional.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DEDICADO DE ACCESO NACIONAL QUE BRINDA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES DE ETECSA PARA CLIENTES COMERCIALES PARA DISTANCIAS DE ACCESO DE 0 A 4 kms

UM: PESO CONVERTIBLE

Velocidad (kbps)	Tarifas Instalación (UM)	TARIFAS PARA ENLACES 1 a 4		TARIFAS PARA ENLACES 1 a 2		TARIFAS PARA ENLACES 1 a 1	
		Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)	Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)	Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)
19,2 *	253	180	70	190	90	215	120
28,8 *	253	200	100	225	120	260	160
64 **	322	320	215	355	255	430	340
128	390	545	405	640	480	785	630

Velocidad (kbps)	Tarifas Instalación (UM)	TARIFAS PARA ENLACES 1 a 4		TARIFAS PARA ENLACES 1 a 2		TARIFAS PARA ENLACES 1 a 1	
		Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)	Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)	Tarifas Mensual Directo (UM)	Tarifas Mensual PVC- FR (UM)
144	405	600	440	670	520	810	680
256	495	1,000	700	1,130	830	1,380	1,070
512	825	1,800	1,340	2,050	1,585	2,545	2,075
1024	1,238	3,115	2,550	3,590	3,000	4,520	3,930
2048	2,475	5,860	4,710	6,730	5,570	8,470	7,295

NOTA: Este servicio permite el acceso sólo nacional.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DEDICADO DE ACCESO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE BRINDA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES DE ETECSA PARA CLIENTES COMERCIALES PARA DISTANCIAS DE ACCESO SUPERIORES A 4 kms

DISTANCIA DE ACCESO (cuota x Km)

UM: PESO CONVERTIBLE

	Velocidades (kbps)							
	19,2 *	28,8 *	64 **	128	256	512	1 024	2 048
	(UM)	(UM)	(UM)	(UM)	(UM)	(UM)	(UM)	(UM)
Hasta 20 Km.	1,80	7,80	7,80	13,20	20,40	25,80	28,80	33,00
20-150 Km.	1,62	6,00	6,00	8,80	15,60	20,40	25,20	30,00
150-450 Km.	1,35	2,04	2,04	4,72	11,04	15,36	17,00	20,00
Mayor de 450 Km.	1,14	1,80	1,80	2,44	7,08	9,72	10,00	11,00

NOTAS GENERALES:

- La tabla por distancias se aplica sólo para el caso de enlaces dedicados directos.
- * Son definidas 19,2 y 28,8 Kbps como velocidades no comercializables y ETECSA de conjunto con el cliente sólo las aplicará para aquellos casos que desde el punto de vista técnico no se alcance la velocidad mínima que se comercializa.
- ** Se define 64 Kbps como la velocidad mínima a comercializar.

RESOLUCION No. 117/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras

disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país.

POR CUANTO: El Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre del 2003, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Capítulo IX, Tarifas, establece la obligatoriedad de que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA), presente las tarifas de los servicios que presta para su aprobación al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Resulta procedente aprobar las tarifas comerciales propuestas por ETECSA, para el Acceso a la Red Digital de Servicios Integrados, (RDSI), Nacional e Internacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas para el Acceso a la Red Digital de Servicios Integrados, RDSI, Nacional e Internacional que brinda la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), que aparecen en el anexo formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las tarifas aprobadas abarcarán los servicios de:

1. Navegación plena INTERNET.
2. Correo internacional y navegación nacional.
3. Correo nacional y navegación nacional.
4. Transporte hacia otra red conectada con ETECSA, (conectividad).
5. Cuentas múltiples con acceso a correo internacional y nacional, (Correo Corporativo).

TERCERO: Todos los servicios antes expuestos, con excepción del transporte hacia otra red conectada con ETECSA, contará con un buzón de correo incluido en la tarifa del servicio y la capacidad de los mismos se encuentra determinada en el anexo que forma parte integrante de esta Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor sesenta (60) días naturales posteriores a su firma, siendo ETECSA responsable de notificar de inmediato su aprobación y el contenido de la misma, a todos los clientes de los servicios cuyas tarifas se modifican.

QUINTO: Se derogan las Resoluciones Ministeriales No. 72 de fecha 17 de junio del 2003 y la No. 60 de fecha 3 de junio del 2005 y cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

SEXTO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones queda encargada del cumplimiento de lo establecido.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas, de Economía, a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., (ETECSA) y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO

TARIFAS PARA DIVERSOS PAQUETES DE SERVICIOS QUE BRINDA LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CUBA S.A. (ETECSA) A TRAVES DE LA RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS.

UM: PESOS CONVERTIBLES

	TARIFA MENSUAL (UM)	Hora Adicional (UM)
Internet Pleno		
10H	20	5
30H	35	4
40H	40	3
80H	70	2
150H	120	1
PLANA TOTAL	180	
Sólo de 8:00 p.m. a 7:00 a.m. (PLANO NOCTURNO)	70	
Correo Internet y Navegación Nacional		
15H	15	3
25H	20	2
60H	35	1
Correo Nacional y Navegación Nacional		
20H	10	1

	TARIFA MENSUAL (UM)	Hora Adicional (UM)
Conectividad		
25H	15	3
50H	20	2
100H	25	1
Buzón Adicional	10	
Correo Corporativo Internacional		
20H	25	4
40H	30	3
100H	55	2
Correo Corporativo Nacional		
20H	15	3
40H	20	2
100 H	40	1

Cuota de instalación: 20.00 PESOS CONVERTIBLES

La cuota de instalación se paga por una única vez y no incluye ningún pago mensual del servicio.

Capacidades de los Buzones incluidos en los servicios:

Servicios	Capacidad (MB)
Internet Pleno	30
Correo Internacional y Navegación Nacional	30
Correo Nacional y Navegación Nacional	30
Correo Corporativo Internacional	50
Correo Corporativo Nacional	50

RESOLUCION No. 118/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país.

POR CUANTO: El Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre del 2003, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Capítulo IX, Tarifas, establece la obligatoriedad de que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba. S.A., ETECSA, presente las tarifas de los servicios que presta para su aprobación al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Resulta procedente aprobar las tarifas comerciales propuestas por ETECSA, para la Red Conmutada Analógica a clientes finales del sector comercial del país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas para diversos paquetes de servicios que brinda la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A, (ETECSA), a través de la Red Conmutada Analógica a clientes finales del sector comercial del país, que aparecen en el anexo formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las tarifas aprobadas abarcarán los servicios siguientes:

1. Navegación plena INTERNET.
2. Correo internacional y navegación nacional.
3. Correo nacional y navegación nacional.
4. Transporte hacia otra red conectada con ETECSA, (conectividad).

5. Cuentas múltiples con acceso a correo internacional y nacional, (Correo Corporativo Nacional e Internacional).

TERCERO: Todos los servicios antes expuestos, con excepción del transporte hacia otra red conectada con ETECSA, contará con un buzón de correo incluido en la tarifa del servicio y la capacidad del mismo está determinada en el anexo que forma parte integrante de esta Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor sesenta (60) días naturales posteriores a su firma, siendo ETECSA responsable de notificar de inmediato su aprobación y el contenido de la misma, a todos los clientes de los servicios cuyas tarifas se modifican.

QUINTO: Se derogan las Resoluciones Ministeriales No. 26 de fecha 17 de marzo del 2003 y la No. 64 2de fecha 3 de junio del 2005 y cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

SEXTO: La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, queda encargada del cumplimiento de lo establecido.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas, de Economía, a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A. (ETECSA) y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de noviembre del 2005.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO

TARIFAS PARA DIVERSOS PAQUETES DE SERVICIOS QUE BRINDA LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CUBA S. A. (ETECSA) A TRAVES DE LA RED CONMUTADA ANALOGICA PARA EL SECTOR COMERCIAL.

UM: PESOS CONVERTIBLES

	TARIFA (UM)	Hora Adicional (UM)
Internet Pleno		
10 H	15	5
30 H	30	4
60 H	50	3
80 H	60	2
150 H	100	1
PLANA TOTAL	150	
Sólo de 8:00 p.m. a 7:00 a.m. (PLANO NOCTURNO)	70	
Correo Internacional y Navegación Nacional		
15 H	15	3
25 H	20	2
60 H	35	1
Correo Nacional y Navegación Nacional		
20 H	10	1
Conectividad		
25 H	10	3
50 H	15	2
100 H	20	1
Buzón Adicional	10	
Correo Corporativo Internacional		
20 H	15	5
40 H	25	4
100 H	45	3
Correo Corporativo Nacional		
20 H	10	3
40 H	20	2
100 H	40	1

Cuota de instalación: 20.00 PESOS CONVERTIBLES

La cuota de instalación se paga por una única vez y no incluye ningún pago mensual del servicio.

Capacidades de los Buzones incluidos en los servicios:

Servicios	Capacidad (MB)
Internet Pleno	30
Correo Internacional y Navegación Nacional	30
Correo Nacional y Navegación Nacional	30
Correo Corporativo Internacional (Multipop internacional)	50
Correo Corporativo Nacional (Multipop nacional)	50